

Nº 17/19

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2019, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LA FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA EMPRESA 2019.

En Cádiz, a 30 de Octubre de 2019

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta del mismo, cargo que desempeña en virtud de lo indicado en los Estatutos del IEDT Capítulo II, artículo 11, y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015.

Y Don Carlos Fenoy Rico, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, en su calidad Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar es una Corporación de Derecho Público que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril), asimismo, esta cámara cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y el empleo, así como en la gestión y ejecución de proyectos financiados por fondos europeos.

Asimismo participa en el Programa de Formación Profesional Dual en la Empresa, aprobado a la Cámara de España por la Unión Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% para el periodo 2014-2020, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, Eje prioritario 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, Prioridad de Inversión 8.4: Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

SEGUNDO: El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

TERCERO: Que el IEDT tiene atribuidas competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos en sus artículos 2

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		



y 5.4.

CUARTO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por:

Ordenanza de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Asimismo, y según lo establecido en el art. 49, f) de la LRJSP 40/2015, el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, a través de la Unidad de Control y Verificación establece los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Estos mecanismos resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO.

La **finalidad** de este Convenio es lograr la colaboración entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria de la subvención, para conjuntamente lograr un mayor desarrollo socioeconómico en la provincia de Cádiz, a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

Este Convenio tiene por **objeto** fortalecer la calidad y la extensión del sistema de Formación Profesional Dual en Cádiz, mediante, por una parte la promoción, el asesoramiento y el apoyo de las empresas participantes en dicho programa convirtiéndose con ello en agente formativo, y por otra, el hecho de que el aprendiz se forme en las mismas condiciones en las que ejerce la actividad laboral, asegura la adquisición de conocimientos que únicamente se adquieren por el trabajo.

La Cámara Oficial de Comercio de Jerez de la Frontera, participa junto a la Cámara de España, en el **PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA EMPRESA 2019**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80 %, en base al convenio suscrito entre ambas partes, y descritos en la memoria Inicial de Actuaciones, la cuales son:

- Sensibilización, difusión e información sobre el valor de la Formación Profesional Dual en sus distintas vertientes.
- Asesoramiento a empresas
- Información y apoyo a la formación de los tutores de empresa
- Apoyo a la gestión de trámites
- Potenciar la relación entre los centros formativos implicados y las empresas
- Seguimiento y evaluación.

SEGUNDA- BENEFICIARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Que para el ejercicio 2019 el presupuesto del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, contempla la aportación de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.449,86€) a la Cámara Oficial de Comercio del Campo de Gibraltar con CIF Q1173002E, en calidad de órgano de ejecución del PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA EMPRESA, y en concepto de financiación y cofinanciación.

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		



Esta aportación es con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06241AN48415, que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que la subvención regulada en este Convenio puede ser objeto de concesión directa, estando autorizada su concesión en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista esta subvención nominativamente en los Presupuestos para el ejercicio 2019.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y PLAN DE PAGOS

En cuanto a la **Financiación**, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los siguientes gastos:

CAMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Importes Cofinanciados

80% APORTACIÓN FSE	20% APORTACIÓN IEDT
41.328,00 €	10.332,00€

Importes Financiados

100% Aportación IEDT Gastos personal de Apoyo

4.117,86 €

Total Subvención 14.449,86€

En cuanto al **Plan de Pagos**, éste se realizará:

Un primer pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, mediante la aportación de la documentación justificativa de la subvención. El importe concreto de este pago será el de la cantidad validada como gasto favorable por la Unidad de Control y Verificación del IEDT, importando en su conjunto hasta un máximo del 100% de la subvención concedida.

Un segundo pago, en concepto de anticipo a justificar, por el resto del importe previsto ejecutar hasta la finalización del periodo de elegibilidad del convenio no abonado en el primer pago y hasta un máximo del 100% de la subvención concedida, previa solicitud de cobro, que deberá presentarse junto a la solicitud del primer pago y donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas. Ello se prevé expresamente en el Convenio, al revestir éste el carácter de bases reguladoras de la subvención (artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 65.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para el abono de este pago la Cámara deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas (tanto para la cofinanciación como para la financiación), junto con los Documentos por los que se Establecen las Condiciones de las Ayudas (DECA), firmados por la Cámara de España y la entidad beneficiaria de la subvención, correspondientes a Programa de Formación Profesional Dual en la Empresa, en los que se especifiquen los importes aprobados para las actuaciones.
- Declaración Responsable (conforme al modelo facilitado por el IEDT)
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Datos de identificación de responsables en la Cámara de la ejecución y el control financiero de las

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		



actuaciones subvencionadas.

- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto.
- Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y compromiso de ejecución de las mismas.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la entidad, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

QUINTA.- OBLIGACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Convenio.
- Comunicar e informar por escrito al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.
- En estos casos, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.
- Comunicar a al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a La entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Cumplir con lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT de la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS

A efectos de **vigencia del convenio** éste comprenderá el periodo desde la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

A efectos de **elegibilidad los gastos**, los gastos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019**, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		



subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La elegibilidad de los gastos que se cofinancian en un 20%, viene determinada (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) por el programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, y el Documento por el que se Establecen las Condiciones de las Ayudas, DECA, suscritos entre la Cámara de España y la Cámara del Campo de Gibraltar para este programa. En el caso de los gastos de personal de apoyo, financiados en un 100%, (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) deberán ser gastos directamente relacionados con las actuaciones anteriores, siendo los gastos totales a justificar, los descritos en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la Cámara del Campo de Gibraltar, que se refieren únicamente a Costes de Personal y Gastos Corrientes.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y GASTOS

En cuanto a la justificación de las actuaciones y gastos, se realizará:

Una primera justificación con anterioridad al 15 de noviembre de 2019, que ha de incluir todos los gastos ejecutados que hayan sido pagados con anterioridad a la firma del convenio.

Una segunda justificación antes del 15 de febrero de 2020.

No obstante lo anterior habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que el IEDT le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta, los elementos a subsanar.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

La subvención se justificará mediante la presentación de originales estampillados o fotocopias compulsadas, o bien los originales estampillados junto con las fotocopias a compulsar. En dicha estampilla se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

El IEDT de la Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, a los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a presentar ante el IEDT la Justificación que corresponda a las actividades que se recogen en el presente Convenio. Dicha Justificación deberá realizarse conforme a la modalidad del **artículo 74 del Reglamento- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor-** y que contendrá, además del propio informe, necesariamente la siguiente documentación:

- Un Certificado de gastos pagados relativo al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		



- o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación se presentará mediante originales estampillados, o copias compulsadas, o bien copias junto con los originales estampillados para que se compulse, y en formato "pdf". En la estampilla se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

Asimismo, en relación a la documentación referida a la cuenta de justificación/certificado de gastos, y la memoria económica, ésta deberá presentarse también en formato Excel.

En cualquier caso, el resultado final de las justificaciones de actuaciones y gastos presentados por la entidad beneficiaria, vendrá condicionado hasta que ésta aporte la documentación exigida tras la presentación ante el Organismo Intermedio y su certificación por el Controlador de primer Nivel.

OCTAVA.- CONTABILIDAD

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

NOVENA.- GARANTÍA

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- 1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		



regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico

Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar

Irene García Macías

Carlos Fenoy Rico

Código Seguro De Verificación:	B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	31/10/2019 10:52:45
	Carlos Fenoy Rico	Firmado	31/10/2019 10:24:44
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B0N3uPg/1cc8+NbSTnYD0g==		

